



FIRMADO POR

La Secretaria General.  
Olga Pino Díez  
26/07/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 743560Y

## INFORME DE SECRETARIA ISG 7/2021

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL citada a los efectos de informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de RRHH, debidamente informada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 26.07.2021 (Sefycu 2973785), la modificación de la ordenanza fiscal de referencia, consistente en la modificación del **artículo 5.- Tarifa** incorporando importe de la cuota para el Grupo B y desglosando importes para cada grupo y subgrupo (A1 y A2). Asimismo se añade un punto 6 al art. 5 con la tarifa a aplicar en caso de puestos barrados.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en su artículo 20.1, dispone que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales. Su artículo 24.2 dispone que “... el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”

Consta en el expediente Informe técnico-económico suscrito por el Economista Adjunto a Intervención de fecha 23.07.2021 (Sefycu 2972246) exigido por el art. 25 del TRLHL en el que se concluye que los ingresos contabilizados en el ejercicio 2020 por la tasa de asistencia a pruebas selectivas exclusivamente de bolsas de empleo temporal efectuadas, ascienden a



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q3Q4 AJDF HWKA J27A

**ISG 7/2021 Modific ordenanza fiscal Tasa pruebas selectivas - SEFYCU 2975274**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.  
Olga Pino Díez  
26/07/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 743560Y

6.095,19 € lo que supone una cobertura del 2,76 % de los costes, por lo que no excederían en su conjunto del coste previsible del servicio de que se trata (220.756,35 €).

Consta igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129.7 de la Ley 39/2015, Informe sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 23.07.2021 (Sefycu 2972465) a los efectos de lo previsto en la LOEPSF.

Las presentes modificaciones se encuentran incluidas en el Plan Normativo Anual 2021 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 591/2021 de 9 de febrero.

Se exceptiona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

En cuanto al **órgano competente** y **procedimiento** de aprobación, han de seguirse los siguientes trámites, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

1.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

#### CONCLUSIÓN:

Se observa que el art. 5.1 de la ordenanza a modificar hace referencia a normativa derogada que debe ser objeto de actualización sustituyendo la referencia a la *Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público* por la vigente que es el R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, por esta Secretaría de desconoce el estado de tramitación en que se encuentran las bases específicas y convocatoria a las que se aplicará esta modificación, así como el importe de la tasa que se ha reflejado en las mismas al no existir en la ordenanza fiscal vigente una tarifa aplicable al grupo B, por lo que **se advierte** que la presente modificación de la ordenanza fiscal deberá entrar en vigor CON ANTERIORIDAD a la aprobación de las bases y



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q3Q4 AJDF HWKA J27A

**ISG 7/2021 Modific ordenanza fiscal Tasa pruebas selectivas - SEFYCU 2975274**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.  
Olga Pino Díez  
26/07/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría**

Expediente 743560Y

convocatoria para la selección de Oficial de Policía Local (Grupo B) a las cuales se pretende aplicar y que constituye el fundamento y motivación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que PREVIA actualización de la normativa en el art. 5.1 según lo indicado anteriormente, se INFORMA FAVORABLEMENTE.

Es lo que se tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q3Q4 AJDF HWKA J27A

**ISG 7/2021 Modific ordenanza fiscal Tasa pruebas selectivas - SEFYCU 2975274**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>